



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Las personas con discapacidad están inmersas, con frecuencia, en una cultura de exclusión y segregación que les niega oportunidades de integración a la sociedad y, en cuestiones de sexualidad, muchas veces se siente y se piensa que son seres asexuados.

Negar las posibilidades de una vida sexual plena y saludable ha llevado tanto a las familias como a los profesionales, a reconocer las capacidades sexuales de la persona con discapacidad en la adolescencia, donde la biología se impone y los cambios corporales aparecen. Las dudas, los miedos y el desconocimiento llevaron a tomar decisiones que iban desde realizar una ligadura de trompas, pasando por medicar para "tranquilizar" y disminuir así masturbaciones y en algunos casos atar manos, mantener encerrada a la persona y "desmentir una posible vida sexual" en pos de una supuesta protección y prevención de posibles abusos sexuales. En este punto es relevante aclarar que una persona discapacitada sin información sobre sexualidad está mucho más propensa al abuso y maltrato sexual.

Si bien en la actualidad esas prácticas aún prevalecen en algunos sectores y familias, estamos asistiendo a un proceso de cambio de valores y de reconocimiento de la necesidad de brindar información y de hacer valer los derechos de las personas con discapacidad.

El conocimiento de nuestra sexualidad nos ayuda a crecer como personas. El tener acceso a una educación sexual favorece el desarrollo pleno de cualquier persona, dando respuesta a las necesidades de aprendizaje, y debe estar basada en: Aspectos biológicos, corporales, afectivos, cognitivos y relacionales. Y en el caso de personas con discapacidad, debemos tener en cuenta especificidades de síndromes y patologías genéticas que repercuten en sus posibilidades de tener descendencia o ejercer su derecho a formar una familia y gozar de una vida independiente. Por lo tanto, debemos informarnos para poder ejercer una sexología educativa que apoye las posibilidades individuales de cada persona de acuerdo a sus necesidades y posibilidades.

En el presente marco de referencia se desarrollarán algunos conceptos relacionados a los tres ejes que guiarán la jornada de capacitación: Discapacidad, Familia y Sexualidad, a llevarse a cabo en Villa Regina, los días 9 y 10 de junio del corriente año.

OBJETIVOS

Conocer los alcances de la Educación Sexual Integral.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Tomar conciencia de los sistemas de valores sexuales.

Entender y comprender la respuesta sexual humana según el desarrollo neurológico y social de las personas con discapacidad intelectual.

Comprender las manifestaciones amorosas como expresión de la sexualidad.

Brindar un espacio para el diálogo, intercambio de opiniones y modos de accionar para mejorar la prestación de nuestros servicios.

Fomentar y fortalecer los lazos institucionales con otras organizaciones o instituciones.

CONTENIDOS EDUCATIVOS:

Concepto de Resiliencia y la llegada de un hijo especial.

Familia y Discapacidad.

Sexualidad y Discapacidad

Autismo o Autismos.

Sexualidad- Discapacidad

Frágil X

Bases Neurobiológicas TEA

Convulsiones

METODOLOGÍA:

La metodología a implementarse durante la jornada de actualización profesional serán: disertación oral, proyección a través de videos, role play y preguntas didácticas, talleres.

CARGA HORARIA

Tendrá una duración de 8hs cátedra, con intervalos de veinte minutos para coffee break. De las 6 horas reloj, 4 hs serán teóricas y 2 de casos clínicos.

Por ello;

Autora: Silvia Morales



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés educativo y social la Jornada de Capacitación "Sexualidad, Familia y Discapacidad: De una sexualidad asistida y medicalizada a una sexualidad socializada y plena de derechos", destinado a docentes de Educación Especial, equipos técnicos, estudiantes de los profesorados de Educación Especial, Primaria y Secundaria, a desarrollarse durante los días 9 y 10 de junio de 2017, en la localidad de Villa Regina.

Artículo 2°.- De forma.